

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**UNIDAD DE CONTROL DE GESTION INTEGRAL DE AEROPUERTOS Y
CONCESIONES AEROPORTUARIAS**

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso, 11 de marzo de 2015

RESOLUCION Nº 27/15

VISTO: la pertinencia y necesidad de definir un área dentro del Aeropuerto Internacional de Carrasco con destino exclusivo de Terminal de Aviación General y la petición presentada por PUERTA DEL SUR SA de autorización para la prestación de un nuevo servicio a la Aviación General denominado SALA FBO-VIP ARRIBOS Y PARTIDAS.

RESULTANDO: que por la referida petición PUERTA DEL SUR S.A solicita autorización para ofrecer servicios adicionales a los de la Terminal de Aviación General, ofreciendo asimismo servicios accesorios para tales usuarios, incluyendo una Sala de encuentro y de espera para pasajeros, previéndose que dicho servicio sea prestado durante las 24 horas del día, proponiendo el cobro de precios por tales servicios.

CONSIDERANDO: I) que es de interés de la Autoridad Aeronáutica definir un área dentro del Aeropuerto Internacional de Carrasco con destino exclusivo de Terminal de Aviación General y de esta forma unificar el flujo de tripulaciones y pasajeros de vuelos no comerciales por una única puerta de embarque y desembarque, centralizando allí los controles de seguridad, migratorios, de Aduana, y del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

II) que de acuerdo a lo que establece el punto 4.12 del Régimen de Gestión Integral del A.I.C, el contratista podrá proponer a la Unidad de Control el establecimiento de precios que respondan a modalidades no contempladas cuando su aplicación obedezca a la prestación de nuevos servicios para usuarios y operadores.

III) que se estima conveniente autorizar la prestación del servicio propuesto y del cobro de los precios correspondientes, los cuales según el informe de la Asesoría Económico Financiera de la Unidad de Control guardan razonabilidad con los precios de la región en consideración a la calidad y tipo de servicio que se prestará, y teniendo presente además que dicho servicio, que deberá prestarse a todos los usuarios que así lo soliciten y a los que deberá otorgarse un tratamiento igualitario, resulta

beneficioso para el funcionamiento del A.I.C., teniendo presente el crecimiento de la Aviación General tanto a nivel regional como nacional, en particular a partir de la vigencia de la ley 18.939 de 8 de agosto de 2012.

IV) que de acuerdo a lo que surge acreditado en los antecedentes administrativos, la interesada ha recabado la autorización correspondiente de la Dirección Nacional de Aduanas, de la Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, y Policía Aérea Nacional, razón por la cual no existen observaciones respecto de tales controles públicos.

V) que respecto a la ubicación del espacio e instalaciones donde se proyecta prestar el servicio a los usuarios de la Aviación General, se autorizará la utilización del espacio que surge del plano que integra el Anexo I, el que se considerará parte integrante de la presente Resolución.

VI) que respecto al funcionamiento y los procedimientos operativos para el uso del área de Terminal de Aviación General, los mismos deberán ajustarse a las pautas que surgen del Anexo II el cual fue avalado por la Asesoría Operativo Aeronáutica de la Unidad de Control y que se considerará parte integrante de la presente Resolución.

VII) que en cuanto al precio a cobrar por la utilización y servicios del área Terminal de Aviación General los mismos deberán ajustarse al cuadro tarifario que luce como Anexo III, el que se considerará parte integrante de la presente Resolución.

ATENCIÓN: a lo expresado, a lo informado por parte de las Asesorías Operativo Aeronáutica, de Arquitectura, Económica Financiera de esta Unidad de Control, y lo informado por parte de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, así como a lo previsto por el Decreto 376/02 de 28 de setiembre de 2002, modificativos y concordantes.

**EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL DE
GESTIÓN INTEGRAL DE AEROPUERTOS Y CONCESIONES
AEROPORTUARIAS**

RESUELVE:

- 1) Autorízase a PUERTA DEL SUR S.A. la puesta en funcionamiento de un área destinada a TERMINAL DE AVIACION GENERAL dentro del edificio Terminal Aeropuerto Internacional de Carrasco.

- 2) La ubicación, funcionamiento y precios por la utilización de los servicios que brinde la Terminal de Aviación General, deberán ajustarse a las pautas que surgen de los Anexos I a III que forman parte integrante del presente acto administrativo.
- 3) Los tripulantes, pasajeros y equipaje provenientes de vuelos de Aviación General, así como también sus prestadores de servicios, deberán obligatoriamente someterse a los controles pertinentes existentes en la TERMINAL DE AVIACION GENERAL, sin implicar que dichos usuarios tengan la obligatoriedad de contratar los servicios comerciales adicionales de SALA FBO-VIP ARRIBOS Y PARTIDAS que en el presente acto se autorizan.
- 4) Autorízase a PUERTA DEL SUR SA la prestación de un nuevo servicio a la Aviación General denominado SALA FBO-VIP ARRIBOS Y PARTIDAS en el Aeropuerto Internacional de Carrasco.
- 5) PUERTA DEL SUR S.A. brindará un tratamiento igualitario y sin discriminación alguna a la totalidad de los prestadores de servicios (handlers).
- 6) Notifíquese al interesado, publíquese y elévense las actuaciones al Ministerio de Defensa Nacional para su conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTION INTEGRAL DE AEROPUERTOS Y CONCESIONES AEROPORTUARIAS

Brigadier Gral. (Av)


ANTONIO ALARCÓN

EL INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTION INTEGRAL DE AEROPUERTOS Y CONCESIONES AEROPORTUARIAS

Ingeniero


LUIS LAZO

**EL INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE
CONTROL DE GESTION INTEGRAL DE AEROPUERTOS Y CONCESIONES
AEROPORTUARIAS**

Técnico


RICARDO FILIPPI

ANEXO I

PLANO DE UBICACIÓN NUEVO SERVICIO DE LA AVIACIÓN GENERAL

ANEXO II

FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Es de interés de la Autoridad Aeronáutica mejorar y unificar las actividades y controles de la Aviación General como así también de sus tripulaciones, pasajeros, equipajes y prestadores de servicios, "Handlers", los cuales le brindan asistencia a dicha actividad.

El área destinada a la nueva "Terminal de Aviación General" deberá ser apropiada para garantizar los controles obligatorios de personas y equipajes por los organismos correspondientes del Estado, con las condiciones de higiene, facilitación y tecnología necesaria para centralizar allí toda la documentación y trámites que genera la actividad aérea de Aviación General. Como así también el espacio, equipamiento y herramientas tecnológicas para facilitar la tarea a los prestadores de servicios, Handlers, a sus clientes.

La Aviación General tendrá la obligación de utilizar esta área para sus arribos y partidas, sin implicar que dichos usuarios tengan la obligatoriedad de contratar los servicios comerciales del FBO (que funcionará en dicho lugar como servicio adicional comercial de PUERTA DEL SUR S.A.), ni abonar ningún monto para hacer uso de las instalaciones donde se encuentran los controles Estatales pertinentes y servicios de acceso público. Las tripulaciones, pasajeros, equipaje y sus prestadores de servicios, Handlers, deberán obligatoriamente someterse a los controles pertinentes existentes en la misma, con la misma modalidad y reglamentaciones que lo hace la aviación comercial.

Los controles Estatales pertinentes se activarán en su totalidad a requerimiento y de acuerdo a la actividad que surja en forma programada o eventual, siendo el responsable único de convocar a los mismos la oficina de Operaciones-Plan de vuelo del AIC (DINACIA).

Es de cargo y costo exclusivo de PUERTA DEL SUR S.A. proveer todo lo necesario para el funcionamiento correcto de los controles Estatales pertinentes así como garantizar la convocatoria de los mismos en todas las operaciones de Aviación General

Los pasajeros y tripulación de Aviación General que arriben de origen Internacional podrán acceder al área de “Free Shop” antes de pasar por los controles aduaneros correspondientes, ajustándose a los mismos controles y normas establecidas para los pasajeros de la Aviación Comercial.

Para los pasajeros que partan con destino internacional podrán acceder al área de Free Shop Partidas, luego de pasar los controles correspondientes de PAN y de Migraciones.

ANEXO III

PRECIOS POR UTILIZACIÓN Y SERVICIOS DEL AREA TERMINAL DE AVIACION GENERAL

MTOW	U\$S
De 0 a 2 ton.	100
De 2 a 4 ton.	300
De 4 a 10 ton.	500
De 10 a 20 ton.	600
De 20 a 30 ton.	850
De 30 a 40 ton.	1.500
De 40 a 60 ton.	1.800
De 60 a 80 ton.	2.000
Más de 80 ton.	3.500

Los precios de afectación a aeronaves privadas no serán de aplicación para los vuelos domésticos de aeronaves de hasta 4 toneladas.